

DECRETO Nº 1828/25

San Martín de los Andes,

1 6 JUL 2025

VISTO:

El Expediente electrónico, **EX-2025-00015198- -MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por la **SRA. MATUS LILIANA LORENA - DNI Nº 27.431.478**; la Ordenanza Nº 11496/17 **Capitulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

 CORRALON AUSTRAL S.R.L — CUIT N° 33-70862695-9, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28 /100 (\$1.673.710,28)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de *Mejoramiento Habitacional con Recupero* celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la SRA. MATUS LILIANA LORENA - DNI Nº 27.431.478, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos con /100 (\$1.673.710,28) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el pago del siguiente proveedor:

- CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28 /100 (\$1.673.710,28)

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



ARTICULO 3°: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5º: **IMPÚTESE**, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Registrese, comuniquese, publiquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya

Directora del Instituto de Videnda y Handes Municipalidad de S.M. Andes MP_VC Mañas D. Pemández Consoli Secretario de conomía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salonia

Intendente

Municipalitad de San Martin de los Andes



1828/25

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 08 días del mes de Julio del año 2.025, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el MUNICIPIO y por la otra en este acto la SRA MATUS LILIANA LORENA - DNI Nº 27.431.478 con domicilio en Lote N° 17 Mza "C" Cerro Sabana s/n B° Chacra 28, N.C.:15-21-061-7157-0000 de esta localidad, en adelante LA BENEFICIARIA convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$1.673.710,28 (pesos un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos diez con 28/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----TERCERA: La deuda reconocida a favor de la BENEFICIARIA se realizará en la vivienda propiedad de Matus Liliana Lorena, en Lote N° 17, Mza "C", B° Chacra 28, N.C.:15-21-061-7157-0000 de nuestra localidad, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.----CUARTA: La deuda será cancelada en 12 cuotas iguales y consecutivas de \$133.333,34 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 34/100) pagadera la primera e1 10 de Agosto de 2025,-----QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la MUNICIPALIDAD para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----SEXTA: EL BENEFICIARIO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

> Dr. Carlos Salonia Intendente Municipalidad de San Mártin de los Andes

Jung